A.J. DIC. Nro. 187/22

Asunción, 30 de noviembre de 2022.-

SEÑOR
MIGUEL VALIENTE
GERENTE GESTION INSTITUCIONAL
PRESENTE:

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de remitir parecer jurídico con respecto al Memorándum FG-DUOC N° 266/2022 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN – ID 389.214"**, manifestando al respecto cuanto sigue: -

Que, en la mencionada nota se solicita la ampliación del plazo de vigencia del Contrato 15/21 para el Servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION, suscripto por 12 meses con la empresa AUTOCENTER del Señor CHOING CHUNG CHUL, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre del corriente año. La Sección Transporte nota mediante, ha solicitado la ampliación de la vigencia del referido contrato en razón de que no se ha utilizado la totalidad del monto de contratación. –

Que, se ha remitido una nota FG-DUOC N° 264/202 a la firma AUTOCENTER del Señor CHOI CHUNG CHUL, a fin de solicitar su consentimiento para realizar la modificación contractual; la mencionada firma ha expresado su conformidad para la ampliación del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, hasta el 30 de junio de 2023 6 (seis) meses más.-

Que, el decreto 2992/19 reglamentario de la Ley N° 2051/03 en su artículo 96, CONVENIO MODIFICATORIO EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera un incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.-

Que, la Resolución DNCP N° 45769 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Art. 9 Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como e máximo el siguiente ejercicio fiscal y g) la extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e

Abog. Enrique Rojas Mace
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.-

Por lo expuesto, y atendiendo a la conformidad de la firma AUTOCENTER del Señor CHOING CHUNG CHUL y a las disposiciones legales vigentes, esta Asesoría no encuentra impedimento legal alguno para que se realice la **Ampliación del Contrato N° 15/21 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN – ID 389.214,** debiendo a ese efecto la máxima autoridad de la Institución, acto administrativo mediante, realizar una adenda del mencionado contrato, comunicando a la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS y a la firma AUTOCENTER del Señor CHOING CHUNG CHUL, de las modificaciones realizadas.-. –

Es mi dictamen. -

Abog. Enrique Rojas Maced
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero

AJ./LC.